

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES, URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL MANEJO E INHUMACIÓN COLECTIVA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÓSEOS AFECTADOS POR EL COLAPSO ESTRUCTURAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE HABILITA UNA FOSA COMÚN DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000278 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000277 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209 y 315 de la Constitución Política; la Ley 9 de 1979; la Ley 1523 de 2012; la Ley 715 de 2001; la Resolución 5194 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social, modificada y adicionada por la Resolución 717 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social; el Decreto Municipal No. 000278 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Pereira; el Decreto Municipal No. 000277 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta; y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, correspondiendo a las autoridades adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud y la salubridad pública.

Que la Ley 9 de 1979 establece medidas sanitarias aplicables en el territorio nacional y constituye el marco general para la adopción de actuaciones orientadas a preservar y restablecer las condiciones sanitarias y ambientales que puedan verse comprometidas.

Que la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece que la gestión del riesgo constituye responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, quienes deben desarrollar, dentro del ámbito de sus competencias, los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Que los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 reconocen a los Alcaldes como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el nivel territorial y responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo y manejo de desastres en su respectiva jurisdicción.

Que, de conformidad con los artículos 35, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, la atención de situaciones de calamidad pública comprende la adopción de acciones oportunas y efectivas de respuesta, incluyendo aquellas relacionadas con salud, saneamiento básico y manejo general de la

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES, URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL MANEJO E INHUMACIÓN COLECTIVA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÓSEOS AFECTADOS POR EL COLAPSO ESTRUCTURAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE HABILITA UNA FOSA COMÚN DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000278 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000277 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

emergencia, teniendo en consideración la afectación o amenaza a la vida, la integridad y la salud de la población, la posibilidad de agravamiento de sus efectos y la premura con que deban adoptarse las medidas necesarias para su atención.

Que, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de calamidad pública podrán adoptarse las medidas necesarias atendiendo la naturaleza, magnitud y efectos de la emergencia, orientadas a garantizar la respuesta y el retorno a condiciones de normalidad; razón por la cual, frente a las circunstancias extraordinarias presentadas en el Cementerio San Camilo, resulta necesario adoptar medidas urgentes para el manejo sanitario y disposición de los cadáveres, restos humanos y restos óseos afectados por el colapso estructural, en coordinación con las autoridades competentes y con observancia de la normativa sanitaria aplicable.

Que el día 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., se presentó un evento sísmico de gran magnitud que generó graves afectaciones humanas, físicas, sociales y materiales en el municipio de Pereira, incluyendo daños y colapsos estructurales en diferentes edificaciones e infraestructuras.

Que, como consecuencia de la magnitud del evento, mediante Decreto Municipal No. 000278 del 10 de agosto de 2026, se declaró la SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, dadas las graves afectaciones humanas, físicas, sociales y materiales ocasionadas por el evento sísmico.

Que el mismo acto administrativo dispuso la actuación articulada de las dependencias de la Administración Municipal, entidades descentralizadas, organismos de socorro, empresas prestadoras de servicios públicos y demás integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, correspondiendo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres – DIGER adelantar las acciones de coordinación que le correspondan dentro del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, sin perjuicio de las competencias legalmente asignadas a las demás entidades.

Que el Decreto Municipal No. 000278 de 2026 igualmente ordenó la realización y actualización permanente de las Evaluaciones de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, censos, caracterizaciones, inspecciones y evaluaciones técnicas necesarias para establecer la magnitud de las afectaciones y orientar la toma de decisiones durante las fases de respuesta, rehabilitación y recuperación.

Que, adicionalmente, mediante Decreto Municipal No. 000277 del 10 de agosto de 2026, se declaró la URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, con el propósito de contratar el suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de las obras requeridas en el inmediato futuro para atender los efectos generados por el sismo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES, URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL MANEJO E INHUMACIÓN COLECTIVA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÓSEOS AFECTADOS POR EL COLAPSO ESTRUCTURAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE HABILITA UNA FOSA COMÚN DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000278 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000277 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

Que los Decretos Municipales No. 000277 y No. 000278 del 10 de agosto de 2026 fueron publicados en la Gaceta Metropolitana Extraordinaria, Edición No. 55, de agosto 10 de 2026, mediante la cual se efectuó su publicación oficial, junto con los antecedentes incorporados en dicha edición.

Que, como consecuencia directa del evento sísmico, se presentó una grave afectación estructural en el Cementerio San Camilo del municipio de Pereira, incluyendo el colapso de múltiples estructuras, bóvedas y sitios de inhumación, así como condiciones de inestabilidad y riesgo de colapso en otras estructuras que permanecen parcialmente en pie.

Que el colapso ocasionó la caída, desplazamiento, superposición, mezcla y dispersión de cadáveres, restos humanos y restos óseos previamente inhumados, generando un escenario extraordinario, en el cual restos provenientes de diferentes bóvedas quedaron físicamente superpuestos y mezclados.

Que, dadas las características del colapso y la magnitud de la afectación, resulta material y técnicamente imposible individualizar, separar e identificar la totalidad de los cadáveres, restos humanos y restos óseos comprometidos, así como determinar de manera cierta e inequívoca la correspondencia entre cada resto y la persona a quien pertenecía o la bóveda en la cual se encontraba originalmente inhumado.

Que dicha imposibilidad no obedece a la falta de actuación de las autoridades o de la administración del cementerio, sino a las condiciones extraordinarias generadas por el evento sísmico, al colapso simultáneo de las estructuras, a la superposición, mezcla y dispersión de los restos y a las condiciones de riesgo existentes en el lugar.

Que adicionalmente permanecen bóvedas y estructuras que, aun cuando no han colapsado totalmente, presentan condiciones de inestabilidad y riesgo inminente de colapso, circunstancia que limita o impide adelantar labores de recuperación cuando estas puedan comprometer la vida e integridad física del personal interviniente.

Que una vez verificadas las condiciones estructurales de las bóvedas y demás elementos destinados a la inhumación de cadáveres en el Cementerio San Camilo, se determinó técnicamente que, en los sectores afectados por el colapso y en aquellos que presentan condiciones de inestabilidad estructural, no resulta posible adelantar de manera segura la recuperación de la totalidad de los cadáveres y restos humanos allí dispuestos, toda vez que dichas labores podrían comprometer la vida e integridad del personal interviniente, circunstancia que hace necesario adoptar medidas excepcionales para el manejo de la situación encontrada.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES, URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL MANEJO E INHUMACIÓN COLECTIVA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÓSEOS AFECTADOS POR EL COLAPSO ESTRUCTURAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE HABILITA UNA FOSA COMÚN DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000278 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000277 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

Que la exposición masiva de cadáveres, restos humanos y restos óseos ocasionada por el colapso estructural del Cementerio San Camilo, aunada a su permanencia a la intemperie, los procesos de descomposición, la generación de olores ofensivos y las condiciones extraordinarias de manipulación y disposición derivadas de la emergencia, configura una situación que compromete las condiciones de salubridad y saneamiento del lugar y exige la adopción inmediata de medidas de intervención sanitaria y de salud pública, orientadas a garantizar el manejo seguro y digno de los fallecidos, proteger al personal interviniente y a la comunidad y restablecer condiciones sanitarias adecuadas.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, que establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; con la Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional, que establece las medidas sanitarias dirigidas a preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana; y con la Resolución 5194 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 717 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece las condiciones sanitarias aplicables a los cementerios y al manejo, inhumación y destino final de cadáveres, restos humanos y restos óseos, así como las medidas de inspección, vigilancia y control sanitario correspondientes. En consecuencia, atendiendo la magnitud de la afectación, la imposibilidad material de individualización de los restos y la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 000278 del 10 de agosto de 2026, resulta necesario adoptar medidas excepcionales, urgentes y transitorias para controlar las condiciones sanitarias existentes y disponer de manera adecuada los cadáveres y restos humanos afectados por la emergencia.

Que las autoridades y organismos responsables de la atención de la emergencia deberán adelantar y documentar las acciones técnica, material y razonablemente posibles para la recuperación de cadáveres y restos humanos, siempre que tales actuaciones puedan ejecutarse bajo condiciones de seguridad, sin que resulte procedente exponer la vida o integridad de las personas intervinientes para acceder a estructuras cuya estabilidad se encuentre comprometida.

Que, respecto de aquellos cadáveres o restos humanos que permanezcan en bóvedas o estructuras actualmente inaccesibles por riesgo de colapso, deberá preservarse, en cuanto resulte materialmente posible, la información documental disponible sobre su ubicación, manteniéndose la posibilidad de adelantar su recuperación posterior cuando las condiciones técnicas y de seguridad así lo permitan.

Que la exposición de cadáveres y restos humanos, su permanencia a la intemperie y los procesos naturales de descomposición han generado olores ofensivos y un deterioro significativo de las condiciones sanitarias del lugar, haciendo necesaria una intervención inmediata de las autoridades competentes en materia de salud pública, saneamiento y gestión del riesgo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES, URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL MANEJO E INHUMACIÓN COLECTIVA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÓSEOS AFECTADOS POR EL COLAPSO ESTRUCTURAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE HABILITA UNA FOSA COMÚN DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000278 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000277 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

Que la Resolución 5194 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 717 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el marco sanitario aplicable a la prestación de los servicios de cementerios y al manejo, preservación, traslado, inhumación, exhumación, cremación y destino final de cadáveres, restos humanos y restos óseos.

Que, si bien en condiciones ordinarias la normativa sanitaria contempla mecanismos orientados a garantizar la identificación, registro, ubicación y trazabilidad de cadáveres y restos humanos, las circunstancias extraordinarias generadas por el evento sísmico han producido una imposibilidad material y técnica de individualización respecto de los restos afectados por el colapso del Cementerio San Camilo.

Que la imposibilidad material de establecer correspondencia individual respecto de los restos que quedaron mezclados, superpuestos, desplazados o fragmentados hace necesario adoptar una medida excepcional de disposición colectiva, sin perjuicio de preservar toda la información documental que resulte disponible.

Que, de acuerdo con la información preliminar suministrada por la administración del Cementerio San Camilo, las afectaciones estructurales podrían comprometer aproximadamente mil doscientos (1.200) cadáveres y/o restos humanos, cifra que deberá ser contrastada, depurada y consolidada con los libros, registros, bases de datos, planos y demás archivos oficiales del cementerio.

Que, aun ante la imposibilidad material de asociar físicamente cada resto con una persona determinada, resulta indispensable preservar la memoria y trazabilidad documental de las personas registradas como inhumadas en los sectores afectados, mediante la consolidación del correspondiente censo oficial.

Que dicho censo tendrá naturaleza documental, administrativa e histórica y permitirá establecer el universo de personas que se encontraban registradas como inhumadas en las estructuras afectadas o amenazadas por el colapso, sin que ello implique afirmar la existencia de correspondencia individual entre cada registro y los restos físicos objeto de disposición colectiva.

Que la magnitud de la emergencia, el número aproximado de cadáveres y restos humanos comprometidos, la imposibilidad material de individualización, las condiciones de inestabilidad estructural y el deterioro de las condiciones sanitarias hacen necesario disponer de manera inmediata de un área especial destinada a la inhumación colectiva mediante fosa común de emergencia.

Que la habilitación y utilización de la fosa común constituye una medida excepcional, extraordinaria, urgente y temporal, directamente asociada a la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 000278 del 10 de agosto de 2026, dirigida a permitir el manejo y disposición

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES, URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL MANEJO E INHUMACIÓN COLECTIVA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÓSEOS AFECTADOS POR EL COLAPSO ESTRUCTURAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE HABILITA UNA FOSA COMÚN DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000278 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000277 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

sanitaria y digna de los cadáveres y restos humanos afectados por el colapso del Cementerio San Camilo.

Que la medida se encuentra orientada a restablecer las condiciones de salubridad, evitar la prolongación de la exposición de cadáveres y restos humanos, garantizar condiciones de seguridad para las personas encargadas de la atención de la emergencia y asegurar un manejo digno y controlado de los fallecidos.

Que la adopción de esta medida no implica desconocer la identidad de las personas registradas en el Cementerio San Camilo ni renunciar a la preservación de la información disponible, razón por la cual deberá mantenerse un registro documental integral de la emergencia, del censo oficial, de los sectores afectados, de las labores adelantadas y de la ubicación exacta del área destinada a la fosa común.

Que las circunstancias descritas configuran una situación extraordinaria, sobreviniente y excepcional que supera las condiciones ordinarias de funcionamiento y manejo del cementerio, haciendo necesaria la adopción de medidas inmediatas y proporcionales para atender las consecuencias de la calamidad pública.

Que las actuaciones deberán adelantarse articuladamente entre la Alcaldía de Pereira, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres – DIGER, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, la administración del Cementerio San Camilo y las demás autoridades y organismos que resulten competentes, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales y legales de las autoridades judiciales y forenses.

Que el Plan de Acción Específico – PAE formulado para la atención de las afectaciones ocasionadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 contempla, dentro de la Fase de Atención, la línea de intervención FA12 – “Manejo de cadáveres”, orientada a poner en operación los protocolos de levantamiento de cuerpos, morgue, cementerio e inhumación de cadáveres en el municipio de Pereira, bajo principios de bioseguridad; línea de intervención dentro de la cual se enmarcan las medidas requeridas para atender la situación extraordinaria presentada en el Cementerio San Camilo.

Que, en consecuencia, atendiendo la magnitud de la afectación, las condiciones de salubridad existentes, la imposibilidad material y técnica de individualizar los cadáveres y restos humanos afectados y la necesidad de adoptar una respuesta inmediata, resulta necesario habilitar, con carácter excepcional, urgente y temporal, una fosa común de emergencia para su inhumación colectiva, bajo las condiciones sanitarias, técnicas, ambientales y de seguridad que determinen las autoridades competentes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES, URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL MANEJO E INHUMACIÓN COLECTIVA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÓSEOS AFECTADOS POR EL COLAPSO ESTRUCTURAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE HABILITA UNA FOSA COMÚN DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000278 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000277 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar medidas excepcionales, urgentes y transitorias para la recuperación, recolección, manejo sanitario, traslado e inhumación colectiva de los cadáveres, restos humanos y restos óseos afectados por el colapso estructural del Cementerio San Camilo del municipio de Pereira, como consecuencia directa del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DE FOSA COMÚN DE EMERGENCIA. Habilitar, con carácter excepcional, urgente y temporal, como medida de manejo de la calamidad pública y de atención de las condiciones sanitarias derivadas de la emergencia, un área destinada a FOSA COMÚN DE EMERGENCIA O INHUMACIÓN COLECTIVA, para la disposición de los cadáveres, restos humanos y restos óseos afectados por el colapso estructural del Cementerio San Camilo respecto de los cuales, como consecuencia de las condiciones generadas por la emergencia, resulte material y técnicamente imposible efectuar su individualización, separación o asociación cierta con una persona determinada.

El área destinada para tal efecto deberá ser determinada atendiendo las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales y de seguridad aplicables y deberá quedar plenamente identificada mediante los mecanismos técnicos y documentales correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La habilitación dispuesta mediante el presente artículo constituye una medida extraordinaria adoptada exclusivamente para atender las consecuencias del evento sísmico y no constituye autorización permanente para la utilización ordinaria de fosas comunes en el municipio de Pereira.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La utilización de la fosa común se circunscribirá a los cadáveres, restos humanos y restos óseos afectados por la emergencia respecto de los cuales, por las condiciones objetivas derivadas del colapso, resulte material o técnicamente imposible establecer su individualización.

ARTÍCULO TERCERO. IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE INDIVIDUALIZACIÓN. Reconocer, para efectos de la atención de la presente emergencia, que el colapso estructural de múltiples bóvedas del Cementerio San Camilo produjo la caída, superposición, mezcla, desplazamiento, dispersión y, en algunos casos, fragmentación de cadáveres, restos humanos



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES, URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL MANEJO E INHUMACIÓN COLECTIVA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÓSEOS AFECTADOS POR EL COLAPSO ESTRUCTURAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE HABILITA UNA FOSA COMÚN DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000278 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000277 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

y restos óseos, haciendo material y técnicamente imposible determinar de manera cierta e inequívoca la correspondencia individual de la totalidad de los restos afectados.

En consecuencia, dicha imposibilidad material **no impedirá su recuperación, recolección, manejo, traslado e inhumación colectiva de emergencia**, de conformidad con las condiciones sanitarias y de bioseguridad establecidas por las autoridades competentes.

Las circunstancias objetivas que determinen la imposibilidad de individualización deberán quedar documentadas mediante informes, actas, registros técnicos, fotográficos y demás soportes que resulte materialmente posible obtener durante la atención de la emergencia.

ARTÍCULO CUARTO. ACCIONES POSIBLES DE RECUPERACIÓN. Durante la atención de la emergencia deberán adelantarse y documentarse las acciones de recuperación que técnica, material y razonablemente resulten posibles, siempre que puedan ejecutarse sin comprometer la vida o integridad de los funcionarios, trabajadores, organismos de socorro y demás personas intervinientes.

Cuando las condiciones de superposición, mezcla, dispersión, fragmentación, inestabilidad estructural o riesgo de colapso impidan continuar las labores de recuperación, separación o individualización, deberá dejarse constancia de las circunstancias objetivas, técnicas y de seguridad que determinaron dicha imposibilidad.

ARTÍCULO QUINTO. BÓVEDAS Y ESTRUCTURAS EN RIESGO DE COLAPSO. Respecto de las bóvedas, sepulturas y demás estructuras que no hayan colapsado totalmente, pero presenten condiciones de inestabilidad o riesgo de colapso, prevalecerá la protección de la vida e integridad del personal interviniente.

No se autorizará el ingreso de personal a aquellas estructuras respecto de las cuales se determine técnicamente que la intervención representa riesgo para la vida o integridad de las personas.

Cuando las condiciones técnicas y de seguridad permitan posteriormente la recuperación de cadáveres o restos humanos ubicados en dichos sectores, se adelantarán las actuaciones que resulten procedentes.

La imposibilidad de recuperación inmediata constituye una limitación temporal fundada en razones técnicas y de seguridad, manteniéndose la posibilidad de recuperación posterior cuando desaparezcan o puedan controlarse las condiciones de riesgo.

ARTÍCULO SEXTO. CENSO OFICIAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO. La administración del Cementerio San Camilo deberá consolidar, depurar y suministrar de manera

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES, URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL MANEJO E INHUMACIÓN COLECTIVA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÓSEOS AFECTADOS POR EL COLAPSO ESTRUCTURAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE HABILITA UNA FOSA COMÚN DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000278 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000277 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

inmediata a la Administración Municipal el censo oficial de las personas registradas como inhumadas en las bóvedas, sepulturas y demás estructuras afectadas o amenazadas por el colapso.

Para tal efecto deberán preservarse y ponerse a disposición los libros, bases de datos, registros, planos, archivos, antecedentes de inhumación, exhumación y traslado y demás información disponible que permita reconstruir documentalmente la población de personas fallecidas potencialmente comprometidas por la emergencia.

PARÁGRAFO. El censo tendrá finalidad documental, administrativa e histórica y su consolidación no implicará que exista correspondencia física individual entre las personas registradas y los cadáveres o restos humanos recuperados, cuando dicha determinación resulte materialmente imposible como consecuencia del colapso.

La cifra preliminar de aproximadamente **mil doscientos (1.200) cadáveres y/o restos humanos afectados** deberá actualizarse y consolidarse a partir de la información oficial disponible. La Administración del Cementerio San Camilo deberá remitir dicha actualización a la Administración Municipal en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la expedición de la presente resolución, sin perjuicio de los ajustes posteriores que resulten necesarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REGISTRO DOCUMENTAL DE LA OPERACIÓN. Las entidades y organismos competentes deberán documentar las actuaciones adelantadas durante la emergencia, procurando conservar, como mínimo y siempre que las condiciones operativas lo permitan:

1. La identificación de los sectores y estructuras afectadas.
2. El registro fotográfico y audiovisual institucional de la situación encontrada.
3. La información disponible de las bóvedas, sepulturas y sectores colapsados.
4. El número estimado de cadáveres y restos humanos comprometidos.
5. El censo oficial suministrado por la administración del Cementerio San Camilo.
6. Los informes sobre las labores de recuperación adelantadas.
7. Los informes de los sectores a los cuales no resulte posible acceder.
8. Los conceptos e informes técnicos relacionados con la inestabilidad o riesgo de colapso.
9. Los registros generales de las labores de recolección y traslado.
10. La identificación, delimitación y localización precisa del área destinada a la fosa común de emergencia.
11. El registro de las medidas sanitarias y de bioseguridad implementadas.
12. Las actas y demás soportes generados durante la operación.

La documentación deberá integrarse al expediente administrativo correspondiente con el propósito de garantizar la mayor trazabilidad documental posible de las actuaciones adelantadas, atendiendo la imposibilidad material de individualización física de los restos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES, URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL MANEJO E INHUMACIÓN COLECTIVA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÓSEOS AFECTADOS POR EL COLAPSO ESTRUCTURAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE HABILITA UNA FOSA COMÚN DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000278 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000277 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

ARTÍCULO OCTAVO. MANEJO SANITARIO Y BIOSEGURIDAD. La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, dentro del ámbito de sus competencias, establecerá, orientará y verificará las condiciones sanitarias y de bioseguridad requeridas para las labores de recuperación, recolección, manipulación, traslado e inhumación colectiva de los cadáveres, restos humanos y restos óseos afectados.

Para tal efecto se adoptarán las medidas necesarias para la protección del personal interviniente, limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de vectores y demás actuaciones sanitarias que resulten necesarias de acuerdo con las condiciones de la emergencia. Dichas actuaciones se articularán, en lo pertinente, con el Protocolo Nacional para el Manejo de Cadáveres en Situaciones de Desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y con los lineamientos técnicos de la Organización Panamericana de la Salud en la materia.

ARTÍCULO NOVENO. PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO DE LOS FALLECIDOS. Todas las actuaciones adelantadas en ejecución de la presente resolución deberán desarrollarse bajo criterios de respeto, dignidad y consideración hacia las personas fallecidas y sus familias, aun cuando las condiciones materiales derivadas del colapso imposibiliten su individualización.

Deberán adoptarse las medidas necesarias para restringir la exposición pública innecesaria de cadáveres y restos humanos, controlar el acceso a las áreas de intervención e inhumación y evitar registros audiovisuales no autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO. AUTORIDADES JUDICIALES Y FORENSES. Cuando durante las labores de recuperación se advierta la existencia de cadáveres o restos humanos sometidos a actuaciones judiciales, médico-legales, cadena de custodia o cualquier otra circunstancia que legalmente requiera intervención de autoridad competente, se procederá de conformidad con las disposiciones aplicables y se dará aviso inmediato a la autoridad correspondiente.

Lo dispuesto en la presente resolución **no sustituye ni modifica las competencias constitucionales y legales de la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás autoridades judiciales o forenses.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. La ejecución de las medidas dispuestas mediante la presente resolución se adelantará de manera articulada entre las dependencias de la Administración Municipal, la administración del Cementerio San Camilo y las demás entidades y organismos competentes, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES, URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL MANEJO E INHUMACIÓN COLECTIVA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÓSEOS AFECTADOS POR EL COLAPSO ESTRUCTURAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE HABILITA UNA FOSA COMÚN DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000278 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000277 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

La Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres – DIGER adelantará las acciones de coordinación que le correspondan dentro del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, sin perjuicio de las competencias legales y reglamentarias de las autoridades sanitarias, ambientales, judiciales, forenses y demás entidades intervinientes. Se invitará a la Personería Municipal de Pereira, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo a ejercer veeduría sobre las actuaciones adelantadas en desarrollo de la presente resolución, en garantía de la transparencia y de los derechos de las familias afectadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE. Las medidas adoptadas mediante la presente resolución se articularán con la línea de intervención FA12 – “Manejo de cadáveres” del Plan de Acción Específico – PAE formulado para la atención de las afectaciones ocasionadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, la cual contempla la puesta en operación de los protocolos relacionados con levantamiento de cuerpos, morgue, cementerio e inhumación de cadáveres en el municipio de Pereira, bajo principios de bioseguridad.

En el marco de dicha línea se adelantarán, conforme a las competencias de las entidades responsables y de apoyo, las actuaciones necesarias para la atención de la situación presentada en el Cementerio San Camilo, incluida la ejecución de las medidas excepcionales de manejo e inhumación dispuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS FAMILIARES. Las dependencias y entidades competentes articularán las acciones de información, orientación y acompañamiento psicosocial que resulten necesarias para los familiares de las personas que, de acuerdo con los registros oficiales del Cementerio San Camilo, se encontraban inhumadas en los sectores afectados.

La información suministrada deberá reconocer las condiciones extraordinarias del colapso y, cuando corresponda, la imposibilidad material de establecer la correspondencia individual de los restos recuperados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RECURSOS Y ACTUACIONES NECESARIAS.

Las dependencias y entidades competentes adelantarán, dentro del ámbito de sus atribuciones, las actuaciones administrativas, presupuestales, contractuales, técnicas y operativas necesarias para ejecutar las medidas previstas en la presente resolución, en concordancia con la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Municipal No. 000278 del 10 de agosto de 2026 y la declaratoria de urgencia manifiesta contenida en el Decreto Municipal No. 000277 de la misma fecha.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES, URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL MANEJO E INHUMACIÓN COLECTIVA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÓSEOS AFECTADOS POR EL COLAPSO ESTRUCTURAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE HABILITA UNA FOSA COMÚN DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000278 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000277 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

Las actuaciones contractuales que resulten necesarias deberán guardar relación directa con la atención de la emergencia y con las circunstancias que dieron origen a las declaratorias correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA MEDIDA. La habilitación y utilización de la fosa común de emergencia constituye una medida **excepcional, extraordinaria, urgente y temporal**, justificada por la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- a) La magnitud del colapso estructural del Cementerio San Camilo.
- b) La caída, superposición, mezcla, dispersión y eventual fragmentación de cadáveres y restos humanos.
- c) La imposibilidad material y técnica de individualización.
- d) La inestabilidad y riesgo de colapso de estructuras que permanecen parcialmente en pie.
- e) La necesidad de proteger la vida e integridad del personal interviniente.
- f) El deterioro de las condiciones sanitarias derivado de la exposición y descomposición de cadáveres y restos humanos.
- g) La necesidad de garantizar un manejo sanitario, digno y controlado de los fallecidos.

La medida permanecerá únicamente durante el término requerido para atender las circunstancias extraordinarias que justificaron su adopción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA FOSA COMÚN. La Administración Municipal y la administración del Cementerio San Camilo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la conservación de los censos, registros, planos, informes, fotografías, actas y demás documentación relacionada con las personas inhumadas en los sectores afectados y con las actuaciones adelantadas durante la emergencia.

De manera especial deberá conservarse permanentemente la información relacionada con la ubicación, delimitación, dimensiones y características del área destinada a la fosa común de emergencia, así como los planos, coordenadas, registros fotográficos, actas y demás soportes técnicos que permitan identificarla inequívocamente en el futuro.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y permanecerá vigente durante el término estrictamente necesario para la ejecución de las medidas excepcionales aquí dispuestas, en concordancia con las actuaciones adoptadas para la atención de la calamidad pública. En todo caso, su vigencia no podrá exceder la de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 000278 del 10 de agosto de 2026, y sus prórrogas. El cierre definitivo de la fosa común de emergencia y la finalización de las medidas aquí adoptadas se declarará mediante acto administrativo posterior expedido por la Alcaldía Municipal,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES, URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL MANEJO E INHUMACIÓN COLECTIVA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÓSEOS AFECTADOS POR EL COLAPSO ESTRUCTURAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE HABILITA UNA FOSA COMÚN DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000278 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000277 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

previo concepto técnico de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres – DIGER y de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con el carácter excepcional, urgente y transitorio de las medidas aquí adoptadas y con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sin perjuicio del control de legalidad que corresponda ejercer a la jurisdicción contencioso-administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

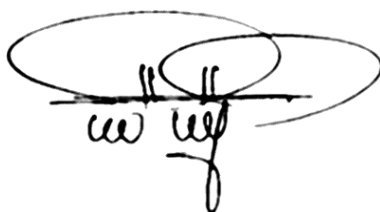


MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde De Pereira
02461267060617-5485875-011213716



SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica
02461266214526-5485875-011213340

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES, URGENTES Y TRANSITORIAS PARA EL MANEJO E INHUMACIÓN COLECTIVA DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS ÓSEOS AFECTADOS POR EL COLAPSO ESTRUCTURAL DEL CEMENTERIO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, SE HABILITA UNA FOSA COMÚN DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000278 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 000277 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026



JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario De Gobierno
02461267092019-5485875-011214133



RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario De Salud Publica Y Seguridad Social
02461267092544-5485875-011214152



DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ
Directora Operativa De Gestion Del Riesgo
02461266184800-5485875-011212605

Elaboró: Redactor: Valentina Piedrahita Calle / CONTRATISTA

/